

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020. A despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ha permanecido INACTIVO en la Secretaría del Despacho, no se solicitó o realizó ninguna actuación durante el plazo de un (1) año. Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

**Auto Interlocutorio No. 1348
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se ha verificado que el presente proceso cuenta con los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar por terminado en aplicación a lo dispuesto en la citada norma, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas decretadas en el evento de haberse hecho efectivas, y si existiere embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ**

00

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16acc1ce285361778602c58de079921b700bf007dcc36314bc2ee65a3983f15**
Documento generado en 20/11/2020 11:58:01 a.m.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 133 DE HOY NOVIEMBRE 23
DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

REF. Ejecutivo
DTE: RF ENCORE
DDO. Jorge Hernán Ramos Salazar
RAD. 760014003005-2018-00630-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>